REGISTRO

EXTRAORDINARIO.

+2000

Trujillo Domingo 3 de Diciembre de 1837.

El CIUDADANO

Mariano de Sierra General de Brigada de los Ejercitos Nacionales, benemérito á la Patria, Comendador de la Lejion de Honor Nacional y Prefecto del Departamento. &. &.

Por cuanto en la mañana de hoy se ha recibido la muy plausible noticia de la terminacion de noestras desavenencias con la Republica de Chile, mediante el tratado celebrado por los respectivos Penipotenciarios en Paucarpata a 17 de Noviembre ultimo y ratificado por S. E. el Supremo Protector de la Confederación, cuyo tenor así como el de las notas del señor Ministro de Estado del Despacho del Interior y de S. S. I. el Benemerito señor Jeneral Jefe superior es el siguiente.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Republica Nor Peruana Palacio del Gobierno en Lima à 29 de Noviembre de 1887.

Al señor Prefecto del Departamento de la Libertad.

Señor.

Me es altamente satisfactorio participar a US., que el 17 del corriente se firmó en el campo de Paucarpata la paz con Chile, segun se instruira US. por el convenio celebrado por los respectivos Ministros Plenipotenciarios de ambos Gobiernos. Deseando no demorar un solo momento tan interesante noticia a los pueblos, se ha publicado en el Eco del Norte, numero extraordinario de hoy, de que acompano a US ejemplares para que se sirva circularlos, y disponer que se celebre con la de-bida solemnidad ese plausible acontecimiento que nos ha restituido la paz y sociego por q' tanto ansian los pueblos fatigados ya por los males de todo jenero que han sofrido en las repetidas convulciones y revueltas politicas, de que han sido dolorosamente victimas. Libres ya de la guerra, se consagrará exclusivamen-te el Gobierno a hacer la felicidad del pais, y los ciudadanos gozando de los bienes q'ella les prepara por medio de un rejimen paternal, y de instituciones analogas a sus necesidades; TA. DEL ESTADO POR RODULFO VASQUI

bendecirán la mano benefica que les conquistò una paz duradera, fuente fecunda de todas las dichas sociales.

Me congratulo con US. por tan alagueño porvenir, subscribiendome su atento servidor.

Jose Maria Galdiano.

ESTADO NOR PERUANO.

Jefe Superior Militar de los Departamentos del Norte.

Trujillo à 3 de Diciembre de 1837.

Al Benemerito Seffor Jral. Prefecto,

Señor Prefecto.

Me es sumamente satisfactorio acompañar a US competente numero de ejemplares del Eco estraordinario del Norte recibido por espreso en este dia en el que se halla incerto el tratado de amistad celebrado entre el Supremo Gobierno de la Confederación, y el de la Republica de Chile. Un resultado de esta naturaleza que de hecho produce el ahorro de la sangre americana entre pueblos llamados a las mejores relaciones debe ser celebrado con todo el entuciasmo que en consiguiente a las ventajas que trahe una paz venturosa sin la que no puede haber dicha, ni prospecidad En su consecuencia se servirá US, transmitirlo a todas las provincias y autoridades de su dependencia, disponiendo que se imprima y publique, y que tanto en ellas como en esta capital se haga una misa con Te Deum para dar las gracias al Todo Poderoso por sus beneficios derrama tos en favor de la especie humana, así cono las demas demostraciones de jubilo que US crea conveniente dictar y que sean conformes a la alegria frenetica con que los pueblos deben recibir noticia tan impor tante.

Dios guarde à US, ... S. J .- D. Niete.

EN EL NOMBRE DE

DIOS TODO PODEROSO,

Autor y Legislador de las Sociedades.

Deseande los Gobiernos de la Confederacion Perd-Boliviana y de la República de Chile restablecer la pez y buena armonía que desgraciadamente se hallaban alteradas, y estrechar sus relaciones de la manera mae franca, justa y mutuamente ventajusa, han tenido a bien nom brar para este objeto por sus Maistros Plenipotenciarios por parte de S. E. el Supremo Protector de la Confederacion a los Ilustrisimes senores Jenerales de Division

D. Ramon Herrera y D. Anselmo Quiros, y por parte de S. E. el Presidente de la Républica de Chile, al Exelectione sen y Jeneral en Jefe del ejército de Chile D. Manuel Blanco Encalada y al señor Coronel D. antonio ons respectivos pienos poderes y haberlos encontrado en buena y debida forme, han convenido en los articulos si

guientes.

1.º Habrá paz perpetus y amistad entre la Confederacion Perú Bilivisna y la República de Chile, comprometiendose sus respectivos gobiernos a sepultar en olvido sus quejas respectivos gonernos a sepurtar en oficial vido sus quejas respectivos, y abstenarse en lo succesivo de toda reclamacion sobre lo ocurrido en el curso de las desavenencias que han motivado la guerra actual.

2.2 El gobierno de la Confederación, reitera la declaración solemne que tantas veces ha hecho de no haber de compositiones de la confederación.

jamas autorizada ningon acto ofensivo a la independen cia y tranquilidad de la Republica de Chile, y a su vez el gobierno de esta declara que nunca fue su intencion al apuderarse de los buques de la escuadra de la Coaal apiderarse de los buques de la escusara de la Coufederación, apropiarselos en calidad de presa, sino man
tenerlos en depósito para restituirlos, como se ofrece a
hacerlo en los terminos que en este tratado se estipula.

3° El gobierno de Chile se compromete a devol
ver ai da la Confederación los buques siguientes: la bar
ca "Santa-Cruz" el bergantin "Arequipaño" y la goleta

"Peruviana." Estos buques serán entregados a los ocho

"Peroviana." Estos buques serán entregados a los ocho dias de firmado el tratado por ambas partes a disposicion de un comisionado del G bierno Protectoral.

4.º A los seis dias despues de ratificado este tra tado por S E. el Protector, el ejército de Chile se retirará al Puerto de Quilca, donde estan sus transportes, para verificar se embarque y regreso a su país. El gobierno de cincuenta dias contados desde esta fecha.

5.º Los g biernos de la Confederación y de Chile se comprometen a celebrar tratados especiales relati-

le se comprom ten a celebrar tratados especiales relati-vos a sus mutuos intereses mercantiles, los cuales serán reciprocamente considerados desde la fecha de la rati ficación de este tratado por el gobierno de Chile, como

los de la nacion mas favorecida.
6.º El gobierno Protectoral se ofrece a bucer un tratado de paz con el de las Provincias Arjentinas, tan luego como este lo quiera, y el de Chile queda compro metido a interponer sus buenos oficios para conseguir di cho objeto sobre las bases en que les dos gobiernos con-

vengan.
7. Las dos partes contratantes adoptan como base de sus mutuas relaciones el principio de la no intervencion en sus asuntos domésticos, y se comprometen a no consentir que en sus respectivos territorios se fraguen planes de conspiración o ataque contra el gobierno existente y las instituciones del otro.

8.º Las dos partes contratantes se obligan a no tomes importantes de contratantes se obligan a no tomes importantes se contratantes se obligan a no tomes importantes es contratantes se obligan a no tomes importantes es contratantes se obligan a no tomes importantes es contratantes se obligan a no tomes instituciones de contratantes es obligan a no tomes de contratantes es obligan a contratantes es obligan a contratante es obligan es obligan a contratante es obligan e

mar jamas las armas la una contra la otra sin haberse entendido y dado todas las esplicaciones que basten a satisfacerse reciprocamente, y sin haber agotado antes to dos los medios posibles de consiliccion y avenimiento, y sin haber espuesto estos motivos al gobierno garante.

9.º El gobierno Protectoral reconoce en favor de la Republica de Chile el millon y medio de pesos, ò la cantidad que resulte habere entregado al Ministro Plan

cantidad que resulte haberse entregado al Ministro Plenipotenciario del Perú D. Josè Larres y Loredo pro cedente del emprestito contraido en Londres por el gobierno chileno, y se obiga a sati facerla en los mismos ter minos y plazos en que la republica de Chile satisfaga el ref. rido capital del emprestito.

10. Los intereses devengados por este capital y de bidos a los prestamistas se satisfarán por el gibierno de la Confederacion en los terminos y plazos convenientes para que el gobierno de Chile pueda sati facer oportuna

mente a los prestamistas.

11. La parle correspondiente a los intereses del ca pital mencionado en el articulo 9, ya satisfechos por el gobierno de Chile a los prestamistas en los dividendes pogados hista la fecha, y que ha debido satisficer el go bierno del pe ú, segun la estipulacion hecha entre los Mi nistros Plempotenciarios de las sepublicas de Chile y el Perú, se progra por el gobierno de la Confederación en tres plazos: el primero de la tercera parte, a los seis me ses contados desde la ratificación de este tratado por el gobierno de Chile: el segundo a los seis meses siguientes; y el tercero, despues de igual plazo.
12. El gobierno de la Confederación ofrece no ha

cer cargo alguno por su conducta política a los indivi daos del territorio que ha ocupado el ejercito de Chi le, y considerará a los perusnos que han venido con di cho ejercito, como sino hubiesen venido.

13. El cumplimiento de este tratado se pone baje la garantia de S. M. B., cuya aquiescencia se solicitarà por

ambos gobiernos contiatantes.

fe de lo eual firmaron el presente tratado les su pradichos Ministros Plenipotenciarios en el sueblo de Pau carpate, a 17 de Noviembre de mil, ochoeientos, treinta y siete, y le refrendaron los Secretaries de las legaciones. Manuel Blanco Encalada. Ramon Herrera. -Anselmo Quiros. - Antonio Jose de Irisarri. -Dr. Juan Gualverto Valdivia, secretario de la Legacion Peru Boliviana-Juan Henrique Ramirez, secretario de la Legacion Chilena.

Andres Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador, Capi tan Jeneral y Presidente de Bolivia, Supremo Protector de la Corfederacion Pero Beliviana, Gran Mariscal Paci de la Confederacion Pero B inviana, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Jeneral de brigada en Colombia, con decorado con las medallas de Libertadores de Quita y de Pichincha, con la del Libertador Simon Bolivar y con la de Cobija, Gran Oficial de la Lejioa de Honor de Francia, Fundador y J-fe Supremo de la Lejion de Honor Boliviana y de la Nacional del Perú &c. &c. &c.

Hallandose este tratedo conforme con las instrucciones dadas por mi a los Plenipotenciarios nombredos al
efecto, lo ratifico solemnemente en tedes sus partes, quedendo encargado mi Secretario Jeneral de hacorlo observar, imprimir y publicar= Dado en el cuartel jeneral
en Paucarpata a 17 de Noviembre de 1837—Andres San ta Crus - El Secretario Jeneral, Manuel de la Crus Mendez.

En consecuencia y debiendose celebrar tan clasico acontecimiento que ahorra tantos desastres a la humanidad con las mayores demos-

traciones de jubilo-ordeno y mando. 1.º El dia de mañana 4 del corriente se celebrará en la Santa Iglesia Catedral una solemne misa de gracias al Dios de los Ejercitos con Te Deum, v asistencia de todas las autoridades civiles militares y ecleciasticas.

2 ° En las noches de hoy, mañana y el dia siguiente se iluminaran las puertas de las calles, y se adornarán del modo posible. 3.º En los tres dichos dias habrá repi-

que jeneral de campanas de hora en hora des-de las scis de la mañana hasta las diez de jeneral de campanas de hora en hora desla noche.

40 En la noche del 8 se quemaran en la Plaza mayor unos vistoros fuegos artificiales,

5. ° En las tardes de los dias 10. 11 v 12 se lidiarán toros en la Plaza del mercado.

Se haran cuantas demostraciones pi-

blicas permitan las circunstancias.

Publiquese por bando, circulese a las provincias y a las autoridades para que llegues noticia de todos. - Dado en Trujillo a 3 de Diciembre de 1837 - Mariano de Sierra, -P. O. de S. S.-Manuel Acereto.

Cuartel jeneral en Paucarpata, á 18 de Noviemab sometiment bre de 1837.1/ porigina

Exemo. Sr. Presidente Previserio del Estado Na Perueno.

Excmo. Senor.

- Tengo la indecible satisfaccion de incluir a V. L. copia del tratado de paz y amistad celebrado el dia de aver entre los Ministros Plenipotenciarios del Gobieros Protectoral y los de la Republica de Chile; y espero que tanto V. E como todo el Estado que gobierna dara infinitamence mayor importancia a esta feliz terminacia. de las desavenencias pendientes que a la victoria mas gle-ribas y decisiva, especialmente al notar que las clause-las del tratado igualmente honorificas a las des potencial encierran suficientes garantias para autorizar la esperanti de que jamás vuelvan a ser interrumpidas las relacioses de amistad y benevelencia que las dos naciones esso Dios guarde a V. E. muchos años - Exemo Senor-

Andres Santa Cruz.

IMTA. DEL ESTADO POR RODULFO VASQUES.